

aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos del desarrollo económico y social de todos los países y constituyendo un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

*Advirtiendo* que desde la preparación del informe del Secretario General titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*<sup>17</sup> han ocurrido nuevos hechos en las esferas abarcadas por el informe que son de particular pertinencia en las actuales condiciones económicas y políticas del mundo,

*Considerando* que la siempre creciente carrera de armamentos no es compatible con los esfuerzos encaminados a establecer un nuevo orden económico internacional, según está definido en la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, así como en la resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea, y que esos esfuerzos suponen más que nunca la acción decidida de todos los Estados para lograr la cesación de la carrera de armamentos y la aplicación de medidas efectivas de desarme, particularmente en la esfera nuclear,

*Percatada* de que, por constituir el desarme motivo de grave preocupación para todos los Estados, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos sean informados sobre la situación imperante en la esfera de la carrera de armamentos y del desarme, y la comprendan, y de que las Naciones Unidas tienen una función central a este respecto de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que, en su resolución 3075 (XXVIII), la Asamblea General ha pedido al Secretario General que prosiga el estudio de las consecuencias de la carrera de armamentos y preste especial atención a sus efectos sobre el desarrollo económico y social de las naciones, así como sobre la paz y la seguridad mundiales, para que pueda presentar, cuando lo pida la Asamblea, un informe actualizado sobre la cuestión basado en la información proporcionada por los gobiernos,

1. *Vuelve a exhortar* a todos los Estados, así como a los órganos competentes en cuestiones de desarme, a que centren sus preocupaciones en la adopción de medidas efectivas para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, incluida la reducción de los presupuestos militares, particularmente de los países fuertemente armados, y a que hagan esfuerzos sostenidos con miras a lograr progresos hacia el desarme general y completo;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados nombrados por él, ponga al día el informe titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*, abarcando los temas básicos de dicho informe y teniendo en cuenta los nuevos hechos que considere necesario, y lo transmita a la Asamblea General a tiempo para que pueda examinarlo en el trigésimo segundo período de sesiones;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que presten su apoyo y su total colaboración al Secretario General

<sup>17</sup> A/8469/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.IX.16).

para asegurar que el estudio se lleve a cabo de la manera más eficaz;

4. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

2437a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1975

### 3463 (XXX). Aplicación de la resolución 3254 (XXIX) de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3254 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

*Tomando nota con aprecio* de que el informe de 1974 del Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares ha sido editado como publicación de las Naciones Unidas<sup>18</sup> y de que el Secretario General le ha dado una amplia difusión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>19</sup>, en que figuran las opiniones y sugerencias de los Estados sobre las cuestiones tratadas en el mencionado informe,

*Considerando* que el informe del Grupo de expertos consultores sobre la reducción de los presupuestos militares, así como las opiniones y sugerencias recogidas en el informe del Secretario General, indican la necesidad de seguir estudiando muchas de las complejas cuestiones en él señaladas,

*Reafirmando su convicción* en cuanto a la necesidad urgente de que los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como todo otro Estado con gastos militares comparables, reduzcan sus presupuestos militares,

*Reafirmando asimismo su convicción* de que parte de los recursos así liberados deben utilizarse para el desarrollo social y económico, especialmente el de los países en desarrollo,

*Advirtiendo con preocupación* que los gastos militares mundiales siguen aumentando año tras año,

*Convencida* de que la seguridad internacional podría ser mantenida con niveles generales de gastos militares mundiales mucho más bajos que los actuales,

1. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a todo otro Estado con gastos militares comparables, a que se esfuercen por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares;

2. *Insta* a los dos Estados que tienen los gastos militares más altos en términos absolutos a que, en espera de tal acuerdo, reduzcan sus presupuestos militares;

3. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes nombrados por él previa consulta con los Estados Miembros, prepare un informe en que se analicen y examinen a fondo, en términos concretos, las diversas cuestiones especifica-

<sup>18</sup> A/9770/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.10).

<sup>19</sup> A/10165 y Add.1 y 2.

das en el párrafo 5 *infra*, inclusive conclusiones y recomendaciones;

4. *Encarece* a todos los gobiernos que presten su plena cooperación proporcionando toda la ayuda que pueda ser necesaria para la preparación eficiente de ese informe;

5. *Decide* que en el informe se preste particular atención a las siguientes cuestiones:

a) La definición y el alcance del sector militar y de los gastos militares, así como la clasificación y la estructuración de los gastos dentro de los presupuestos militares, con el objetivo general de lograr delimitaciones y definiciones generalmente aceptables y universalmente aplicables y un sistema contable uniforme, que permita comparar efectivamente los presupuestos militares;

b) La valuación de los recursos del sector militar, considerando los distintos sistemas económicos y las diferentes estructuras de producción dentro de ese sector, con el propósito de examinar métodos acerca de las relaciones entre los recursos y la producción militar;

c) La deflación por cambios de precio de la producción militar de los distintos países, con objeto de examinar métodos para medir las tendencias de los gastos reales en el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta las diferencias entre países en cuanto respecta a la tasa de cambio de precio;

d) La comparación internacional del valor y los tipos de cambio relativos a la producción militar, con el propósito de examinar métodos para hacer comparaciones monetarias precisas de los gastos militares;

6. *Pide* al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Reducción de los presupuestos militares: informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 3463 (XXX) de la Asamblea General".

2437a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1975

### 3464 (XXX). El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados,

*Teniendo presente* que todo resultado positivo a este respecto probablemente facilite la celebración de ulteriores negociaciones sustantivas sobre el desarme con miras a eliminar la producción, acumulación y proliferación de dichas armas, lo que debe constituir un objetivo último,

*Recordando* que la cuestión de la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales ha sido objeto de deliberaciones detenidas y sustantivas al nivel de expertos gubernamentales en la Conferencia de expertos gubernamentales, celebrada en Lucerna del 24 de sep-

tiembre al 18 de octubre de 1974 con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de representantes gubernamentales en la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, así como en la Asamblea General,

*Dándose cuenta* de que tanto las deliberaciones como las propuestas y sugerencias presentadas se relacionan no sólo con el napalm y otras armas incendiarias sino también con varios tipos determinados de armas convencionales, tales como diversos proyectiles de pequeño calibre, ciertas armas de explosión y de fragmentación así como algunas armas de acción retardada y armas pérfidas,

*Consciente* de la necesidad de continuar las deliberaciones y de obtener datos complementarios para que los gobiernos puedan llegar a nuevas conclusiones y a un acuerdo más amplio,

*Tomando nota con satisfacción* de que el asunto será tratado por una segunda Conferencia de expertos gubernamentales que se celebrará en Lugano con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, del 28 de enero al 26 de febrero de 1976, con miras a concentrar la atención en las armas que hayan sido o puedan ser objeto de prohibiciones o restricciones propuestas y a estudiar la posibilidad, contenido y forma de tales prohibiciones o restricciones propuestas, y de que, posteriormente, el asunto será tratado por la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados en su tercer período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 21 de abril al 11 de junio de 1976,

*Confiando* en que esta nueva labor se inspirará en un sentimiento de urgencia y un deseo de lograr resultados concretos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General acerca de los trabajos de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, relacionados con los trabajos de la Conferencia pertinentes a la presente resolución<sup>20</sup>;

2. *Invita* a la Conferencia diplomática a continuar examinando la cuestión del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o que tengan efectos indiscriminados, y tratando de lograr un acuerdo, por razones humanitarias, sobre posibles reglas para prohibir o restringir el uso de tales armas;

3. *Pide* al Secretario General, quien ha sido invitado a asistir a la Conferencia diplomática en calidad de observador, que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los aspectos de los trabajos de la Conferencia diplomática, así como de los de la Conferencia de expertos gubernamentales que se celebrará en Lugano, que sean pertinentes a la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias".

2437a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1975